

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Imposición de servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Demandado	Agrícola Santamaría S. A. S.
Radicado	05001-31-03-011-2021-00116-00
Decisión	Dispone oficiar al IGAC.

En auto de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, confirmado en reposición por auto de veintinueve de noviembre pasado, se dispuso oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que designara a dos peritos evaluadores con el fin de que realicen el avalúo previsto en el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015. Para ello se libró y remitió el oficio n.º 649 de diez de diciembre pasado.

En autos, empero, no se ha recibido respuesta alguna del IGAC. En consecuencia, se ordena oficiar nuevamente al IGAC para que se sirvan cumplir lo comunicado en oficio n.º 649 de diez de diciembre de dos mil veintiuno, designando a los dos peritos evaluadores que se encarguen de realizar el avalúo de las indemnizaciones a que haya lugar como resultado de la imposición de la servidumbre objeto de este trámite, según el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, y en la forma prevista por la su Resolución 639 de siete de julio de dos mil veinte; y para que seguidamente informen de su designación a este despacho. Señálesele que los bienes inmuebles objeto de avalúo se ubican en el área rural de Apartadó, Antioquia. Y adviértasele además que deberá proceder de conformidad y con la toda celeridad posible, a fin de impulsar el proceso de la referencia, sin perjuicio del uso discrecional de los poderes correccionales que contempla la legislación procesal.

Librese por Secretaría el respectivo oficio.

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93754b74a21b292624dceb183b3c8532e3f5454b776856cc1d32c3298a89b42**

Documento generado en 21/07/2022 01:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>